

SECCIÓN JURÍDICA
INT. N° 92

ORD.: **1536 13.05.2021** /

ANT.: Solicitud de Información, de fecha 21 de abril del 2021, ingresada a la SEREMI MINVU RM a través del correo electrónico, de acuerdo al Artículo primero de la Ley N° 20.285.

MAT.: Respuesta a solicitud de información Ley de Transparencia, del Sr. JUAN PABLO SCHUSTER OLBRICH

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: JUAN PABLO SCHUSTER OLBRICH

Hemos recibido su solicitud de información pública CAS-6439064-X7Y9X0, ingresada a este Ministerio en el marco de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, cuya copia se adjunta y en la cual se solicita lo siguiente:

“Estimados/as, Esperando que se encuentren bien dentro la situación actual, quisiera solicitar la siguiente información en formato digital (Excel o bien PDF) para mi investigación doctoral: 1) Las autorizaciones a través de los "Informes Favorables para la Construcción" en el área rural (en relación al art. 55 LGUC inciso 3º y 4º) para los años 2011, 2012 y 2013. 2) Certificaciones de "subdivisión predial mínima" en relación al PRMS para los años 2011, 2012 y 2013.”.

Respuesta

Al respecto informamos que, de acuerdo a su solicitud, esta SEREMI Metropolitana debe indicarle a Usted, que la información requerida no se encuentra procesada, ni disponible conforme a los parámetros que se indican por lo tanto, no se encuentra sistematizada en el Servicio, ni tampoco contamos con un registro histórico, **sobre las autorizaciones a través de los "Informes Favorables para la Construcción" en el área rural (en relación al art. 55 LGUC inciso 3º y 4º) para los años 2011, 2012 y 2013 y las certificaciones de "subdivisión predial mínima" en relación al PRMS para los años 2011,2012 y 2013.**

Por lo anterior, podemos señalar, que la gestión de recopilación ocuparía tiempo excesivo y con dedicación exclusiva de la funcionaria en el tema, para cumplir en el acotado tiempo de respuesta estipulado por la Ley N° 20.285. Lo anterior, implicaría desviar la atención de nuestros funcionarios a atender una solicitud de información de tal amplitud, que resulta imposible compatibilizar con el normal curso de sus labores del trabajo y servicio público. Asimismo, utilizar el total y único recurso humano experto en el tema con "dedicación exclusiva" afectaría, evidentemente, el normal proceso y funciones de del área del Equipo de Desarrollo Territorial del Departamento de Desarrollo Urbano de esta Secretaría Ministerial para responder satisfactoriamente a su solicitud, como siempre ha sido el espíritu de este Servicio.

Ahora bien, amparados en la ley 20.285 que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información, en su artículo 21 N°1, letra c), a saber:

Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: letra c), que establece lo que sigue:



“Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.”.

Asimismo, el Art 7° del D.S. N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se considera que un requerimiento distrae indebidamente a los funcionarios cuando su satisfacción requiera por parte de estos la utilización de un tiempo excesivo, considerando su jornada de trabajo o un alejamiento de sus funciones habituales.

Por lo tanto, dado que, satisfacer a plenitud la solicitud de información que Usted realiza, requiere distraer indebidamente a los funcionarios de este Servicio para el cumplimiento de sus funciones habituales, es pertinente invocar en esta oportunidad y excepcionalmente; la causal de reserva prevista en el N°1, letra C), del artículo 21 de la Ley N° 20.285, procediendo esta Secretaría Regional, en consecuencia, a denegar parcialmente vuestra solicitud de información pública, dado que se entrega parcialmente lo relacionado con las certificaciones de cumplimiento de subdivisión predial mínima para el año 2012 y 2013.

Saluda atentamente a Ud.,

Manuel José Errázuriz Tagle Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
**MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

NBI/ACH/MGG/JRB

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Destinatario (correo electrónico) **maxmartinez1@gmail.com**
- ✓ Encargado Transparencia
- ✓ Asesoría Jurídica
- ✓ Oficina de Partes



ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY 20.285

Estimado/a Sr(a). **MAXIMILIANO MARTÍNEZ CARRIÓN**

A través de la presente le queremos informar que con fecha 21 de Abril de 2021 hemos recibido su Solicitud de Acceso a la Información pública, referida a:

“ Buenas tardes, mediante esta plataforma solicito los "Informes Art55 LGUC" para los siguientes Roles de las comunas de Lampa y Pudahuel: Lampa: 1. 768-10 2. 768-9 3. 768-6 4. 764-216 5. 798-24 6. 798-33 7. 768-6 8. 798-32 9. 798-30 10. 768-14 11. 764-293 12. 764-94 13. 795-701 14. 798-1 15. 764-137 16. 882-13 17. 764-90 18. 768-8 19. 764-134 Pudahuel: 1. 2907-11 2. 2907-95 3. 2907-359 4. 2907-280 5. 2597-109 6. 2907-203 7. 2907-365 8. 2907-150 9. 2907-203 10. 2907-238 11. 2907-237 12. 2907-175 13. 2907-177 14. 2907-96 15. 2907-161 16. 2907-161 17. 2907-160 18. 2907-99 19. 2907-282 20. 2907-288 21. 2907-202 22. 2907-203 23. 2915-3 24. 2910-30 25. 2910-16 26. 2910-17 27. 2910-18 28. 2910-19 29. 2910-31 30. 2907-5 31. 2907-13 32. 2908-42 33. 2907-411 34. 2907-410 35. 2907-409 36. 894-101 37. 764-92”

De acuerdo a nuestros procedimientos, verificaremos si la información que usted solicita es materia que debiera conocer nuestro Servicio, de ser así el plazo para dar respuesta a su solicitud será de 20 días hábiles, es decir 19 de Mayo de 2021, y excepcionalmente podría ser prorrogada por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, en este caso se le notificará antes del vencimiento.

Verificada la competencia de nuestro servicio, analizaremos su requerimiento para determinar si la información requerida tiene carácter de reserva, si son datos personales o bien si esta puede eventualmente afectar derechos de terceros, en cualquiera de estas circunstancias usted será notificado/a oportunamente.

En el caso que a su solicitud, le falte alguno de los datos obligatorios definidos por la Ley 20.285, se le enviará una Notificación de subsanación, que deberá efectuarla en el plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, sea esta, por carta certificada o vía electrónica, para ello debe dirigirse al siguiente link: <http://solicitudinformacion.minvu.cl/Home/Rectificacion/CAS-6444922-T7N9R5> o dirigirse al sitio Minvu (<http://www.minvu.cl> -> Banner Solicitud de Información -> Rectificación de Antecedentes). Si transcurrido el plazo señalado no efectúa la subsanación solicitada, se tendrá por desistida su petición.

Ahora bien, si la información no fuera de competencia de nuestro Servicio, procederemos a derivar su solicitud al organismo que corresponda con copia a Ud. para conocimiento y consideración.

Al finalizar queremos informarle que tenemos a su disposición un Sistema de Seguimiento de Solicitudes de Información Ley de Transparencia, al cual podrá acceder ingresando al Portal Web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, seleccionando a continuación el Banner “Solicitud de Información Ley de Transparencia” y luego la alternativa “seguimiento” donde se desplegará un formulario en el cual deberá ingresar el siguiente código, el cual fue asignado a su solicitud.

Su código es CAS-6444922-T7N9R5

En el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.



**ACUSO DE RECIBO - SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
LEY 20.285**

Saluda atte.,
SEREMI REGIÓN METROPOLITANA
Equipo Gestión Solicitudes Acceso Información Pública

Si su solicitud no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le podrá pedir que la corrija, para lo cual tendrá un plazo de 5 días contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. Si usted no responde dentro de este plazo, se tendrá por desistido de su petición.

Vencido el plazo de 20 días hábiles que tiene el servicio para la entrega de la información o denegada ésta, usted tiene derecho a recurrir ante el Consejo para la Transparencia, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información.

La reproducción de la información puede tener costo, en ese caso sólo se entregará la información, acreditando el pago.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Alameda 924 - Santiago - Chile. Teléfono (56-2) 2901 1000 - Fax (56-2) 2901 2800.